



Secretaría de
**Obras Sociales
de la Esposa
del Presidente
de la República**

Guatemala, 06 de marzo de 2024
Oficio No. AJ/SA-261-2024

Señor
Sénder Andrés Escobar Rodríguez
Encargado de Unidad de Información Pública
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.
Presente.

Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es decir, el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud, que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar, los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos Números 893-91 de creación y 109-2019 que regula su funcionamiento.

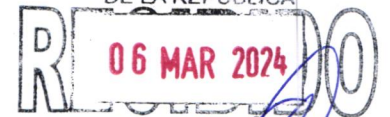
Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de febrero del año 2024, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente.

MSc. Susan Rocio Arenas Balcarcel
Directora de Asesoría Jurídica en Funciones
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República



SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Hora: 09:00 Firma: [Signature]

c.c. archivo

08 MAR 2024



Handwritten text in a non-Latin script, possibly Arabic or Persian, located below the seal.